



**AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA DE LOS ESTATUTOS  
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA BENOMINADA:**

**ATEMPAUTA S. A. -----**

**CUANTIAS: CAPITAL SUSCRITO QUE AUMENTA \$ 19.200,00-----**

**CAPITAL AUTORIZADO QUE AUMENTA: \$ 38.400,00 -----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de agosto de dos mil diez, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINY, NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece la compañía Anónima **ATEMPAUTA S. A.** representada en su calidad de Gerente y Representante Legal por el Señor Héctor Daniel Pauta Villamar, de acuerdo al nombramiento que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, quien declara ser ecuatoriano, soltero, de profesión Ingeniero Comercial; El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, portador de su cédula de Ley, a quien de conocer doy fe. Comparece a celebrar esta escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA: ATEMPAUTA S. A.** sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido en la naturaleza y efectos legales, a cuyo otorgamiento procede con amplia y entera libertad, por los derechos que representa y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar expone: Que tiene a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo texto literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas que tiene a su cargo, sirvase incorporar una de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA: ATEMPAUTA S. A.** al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorga la presente escritura el Señor Héctor Daniel Pauta Villamar en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía **ATEMPAUTA S. A.**, funcionario que además de estar facultado por expresas disposiciones estatutarias, está legalmente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la referida Compañía celebrada el dos de agosto de dos mil diez, en la ciudad de Guayaquil, conforme consta en el documento habilitante que deberá formar parte de esta escritura. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) **ATEMPAUTA S. A.**

se constituyó mediante escritura pública otorgada el día veinticinco de febrero de dos mil cuatro, ante el Notario Publico Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, inscrita en el Registro mercantil de la ciudad de Guayaquil, el uno de abril de dos mil cuatro.- **B) El capital suscrito a la constitución fue de Ochocientos dólares**, el cual a la fecha se encuentra íntegramente pagado.- **C) Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el dos de agosto de dos mil diez aprobó el AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL de la compañía, en la suma de Diecinueve mil doscientos Dólares**, hasta alcanzar la suma de **Veinte mil dólares**, emitiéndose **diecinueve mil doscientas nuevas acciones**, ordinarias y nominativas, y de un valor de un dólar cada una, las cuales se suscriben y pagan de la manera descrita en el acta de la junta general de accionistas celebrada el dos de agosto de dos mil diez; **D) Se procedió a autorizar la Reforma del Estatuto Social de la Compañía, como consecuencia de lo resuelto, en el acta de junta ya indicada TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.- Presupuestos estos antecedentes el Señor Héctor Daniel Pauta Villamar, en su calidad de Gerente de la Compañía ATEMPAUTA S. A., por expresa voluntad de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha compañía, reunida el dos de agosto de dos mil diez, y en cumplimiento de lo acordado en ella declaró bajo juramento con pleno conocimiento de las penas impuestas por perjurio, lo siguiente: A) El capital social de la Compañía ATEMPAUTA S. A., queda aumentado en **DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DOLARES** a más del existente, esto es, hasta alcanzar la suma de **VEINTE MIL DOLARES**; **B) Queda aumentado el CAPITAL AUTORIZADO de la compañía a la suma de CUARENTA MIL DÓLARES AMERICANOS y el CAPITAL SUSCRITO en VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS**; **C) El referido aumento de capital se realiza mediante la emisión de DIECINUEVE MIL DOSCIENTAS NUEVAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, que han sido suscritas y pagadas en la forma y proporción en que se determina en La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas del dos de agosto de dos mil diez, por lo tanto existe la correcta integración del aumento de Capital de la Compañía, dejando constancia que se realizó el referido aumento, de la forma registrada en la contabilidad correspondiente**; **E) Que todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana**; **F) Que se reforma el contrato social de la compañía, de la forma ya indicada en el Acta de Junta General de Accionistas citada.** **G) También declara****

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ATEMPAUTA S.A., CELEBRADA EL DOS DE AGOSTO DEL 2010.**

En Guayaquil, República del Ecuador, a las diecinueve horas con treinta minutos del día dos de agosto del año dos mil diez, en las calles Tungurahua # 2201 y Colón, local 3, se reúnen los siguientes accionistas de ATEMPAUTA S.A., a saber: a) El señor ~~HECTOR~~ DANIEL PAUTA VILLAMAR, por sus propios derechos, como propietario de setecientos noventa y ocho (798) acciones; y, b) El señor ANDRES GUILLERMO PAUTA VILLAMAR, por sus propios derechos, como propietaria de dos (2) acciones.

Todas las acciones referidas son ordinarias, nominativas, liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, asimismo, cada una da derecho a un voto en las deliberaciones de esta Junta General.

Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, estando también unánimes en que se trate en la Junta sobre los siguientes asuntos del orden del día: (a) Conocer y resolver acerca del Aumento de Capital Suscrito de la compañía y la fijación del Capital Autorizado; (b) Conocer y resolver acerca de la reforma del artículo tercero del Estatuto Social; y, (c) Conocer y resolver sobre la respectiva autorización a otorgarse al Gerente de la compañía.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara válidamente constituida esta Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, teniendo como puntos del orden del día los que se han fijado por unanimidad.

Como Presidente Ad-Hoc actúa la sesión el señor Andres Guillermo Pauta Villamar y, actúa como Secretario el señor Hector Daniel Pauta Villamar, en su calidad de Gerente, quien procede a elaborar la lista de asistentes a la sesión, de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente Ad-Hoc para luego ser archivada en el expediente respectivo.

El Presidente Ad-Hoc, considerando que en la sesión se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara formalmente instalada y abierta la Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Se conoce, en primer término, acerca del Aumento de Capital Suscrito de la compañía y la fijación del Capital Autorizado. Toma la palabra el señor Hector Daniel Pauta, quien expresa el Capital Suscrito de la compañía actualmente asciende a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 800.00) y que, por convenir a los intereses de la compañía, es necesario aumentarlo en diecinueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 19,200), para así tener un capital suscrito de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20,000.00).

En este estado y por cuanto los accionistas manifiestan conocer bien el tema, la Junta General pasa a deliberar al respecto y, resuelve por unanimidad aumentar el Capital Suscrito de ATEMPAUTA S.A., diecinueve mil doscientos dólares de los

Estados Unidos de América (US \$ 19,200), mediante la emisión de diecinueve mil doscientas nuevas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1) cada una, que serán suscritas en la forma que resuelva esta Junta.

De tal manera, el capital suscrito de la compañía ascendería a la cantidad de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20,000.00), dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1) cada una.

Se resuelve también por unanimidad, fijar el Capital Autorizado de la compañía en cuarenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 40,000.00).

Con tales indicaciones, la Junta General de Accionistas aprueba, también por unanimidad, que las diecinueve mil doscientas (19.200) nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, sean suscritas y atribuidas a los actuales accionistas en proporción a las acciones que actualmente posee cada uno de los accionistas en el capital social de la compañía, esto es, de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	Capital actual	Capital que se suscribe	Aporte por reinversión de utilidades	Capital por pagar	Capital Suscrito resultante	Acciones
Héctor Pauta Villamar	US \$ 798.00	US\$ 19,142.00	US \$ 15,708.85	US\$ 3,433.15	US\$ 19.940.00	19.940
Andrés Pauta Villamar	US \$ 2.00	US\$ 58.00	US\$ 39.38	US\$ 18.62	US\$ 60.00	60
<b>TOTAL</b>	<b>US \$800,00</b>	<b>US\$ 19.200,00</b>	<b>US\$ 15.748.23</b>	<b>US\$ 3,451,77</b>	<b>US\$ 20.000,00</b>	<b>20.000</b>

De conformidad con el cuadro anterior, se deja aclarado lo siguiente:

1. Que las diecinueve mil novecientas acciones que se suscriben mediante este aumento de capital, son parcialmente pagadas por medio del aporte realizado por los accionistas en la modalidad de reinversión de utilidades.
2. Que el respectivo pago de dichas diecinueve mil doscientas (19.200) nuevas acciones se materialice inmediatamente a través los correspondientes asientos contables que dejen constancia de la capitalización de la expresada cuenta.
3. Que los accionistas se comprometen a pagar el saldo insoluto del capital suscrito, esto es, los tres mil cuatrocientos cincuenta y un dólares de Estados Unidos de América con setenta y siete centavos (US \$ 3,451.77) en el plazo de dos años, en cualquiera de las formas indicadas por la Ley de Compañías.

Como consecuencia de la resolución de aumento de capital, la Junta pasa a conocer sobre la reforma del artículo tercero del Estatuto Social de la compañía. En este punto interviene el señor Andrés Pauta Villamar y manifiesta que el acto societario antes resuelto supone la necesaria modificación del Estatuto Social de la compañía en la parte referente al Capital, así, la Junta General de Accionistas, resuelve por

unanimidad reformar el artículo tercero del Estatuto Social, cuyo texto quedara como sigue:

**"ARTICULO TERCERO: CAPITAL.-** El Capital Suscrito de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y numeradas de las cero cero uno a la veinte mil, inclusive.

El Capital Autorizado de la compañía queda fijado en la suma de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA".

Aprobados, como han sido, el aumento del Capital Suscrito, la fijación del Capital Autorizado y la consecuente reforma al artículo tercero del Estatuto Social de ATEMPAUTA S.A., la Junta General de Accionistas resuelve, por unanimidad, autorizar al Gerente de la compañía, señor Hector Daniel Pauta Villamar, para que otorgue la correspondiente escritura pública, así como la respectiva declaración juramentada, y cumpla con los demás trámites legales conducentes a que las antedichas resoluciones surtan plenos efectos jurídicos.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se le da lectura y es aprobada por unanimidad sin modificación alguna, con lo cual se levanta la sesión a las veinte horas con cuarenta minutos.

Andres Guillermo Pauta Villamar  
Presidente Ad-Hoc

Hector Daniel Pauta Villamar  
Gerente - Secretario

Los accionistas:

Andres Guillermo Pauta Villamar

Hector Daniel Pauta Villamar





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 088207505300  
RAZON SOCIAL: A TEMP AUTA S R L

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

NO ESTABLECIMIENTO	ESTADO	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	FEC INICIO ACT	CITVA LMP
NOMBRE COMERCIAL			FEC INICIO	
ACTIVIDADES ECONOMICAS			FEC INICIO	

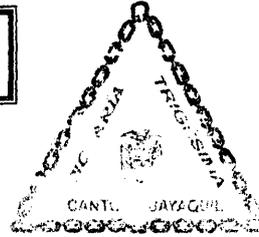
FORMA ALICUOTACION DE IMPUESTOS Y FORMA DE PAGO  
AL IMPUESTO DE RENTA Y AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

### DIRECCION ESTABLECIMIENTO

UBICACION DEL ESTABLECIMIENTO: ...  
CALLE ...  
CALLE ...  
CALLE ...



# ATEMPAUTA S.A.



Guayaquil, 15 de Mayo del 2.009

Sr.  
**HECTOR DANIEL PAUTA VILLAMAR**  
Ciudad.-

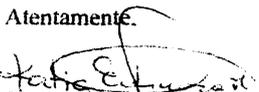
De nuestras consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ATEMPAUTA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy, procedió a designarlo a usted **GERENTE**, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social. Como Gerente, corresponde a usted ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

El Estatuto Social de la compañía, consta de la escritura pública de Constitución, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 25 de Febrero del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 01 de Abril del 2.004.

Felicitándolo a usted, por tan merecida designación me suscribo.

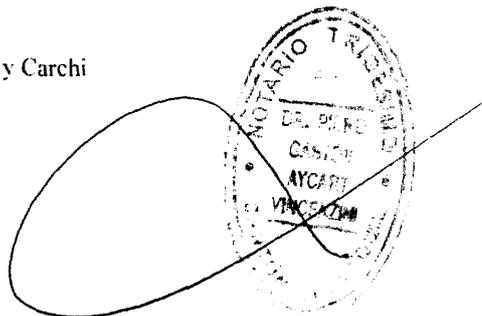
Atentamente.

  
**Srta. Katia Espinoza**  
SECRETARIA AD-HOC

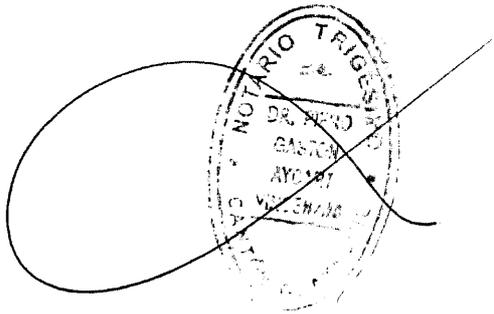
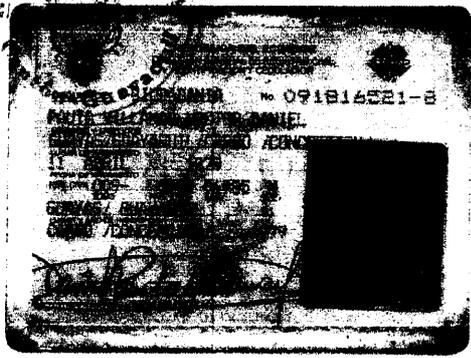
**RAZON:** Acepto el nombramiento de **GERENTE**, de la compañía **ATEMPAUTA S.A.**, según consta del nombramiento que antecede.

Guayaquil, 15 de Mayo del 2.009

  
**HECTOR DANIEL PAUTA VILLAMAR**  
C.C. No. 091816521-8  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Domicilio: Guayaquil, Calle 10 de Agosto # 2201 y Carchi



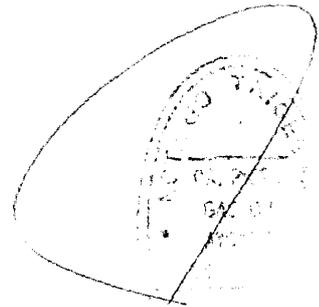




adjuntan como documentos habilitantes: A) Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas que acordó el aumento de Capital y Reforma de los Estatutos de la Compañía Anónima ATEMPAUTA S. A., celebrada el día de agosto de dos mil diez; B) Se incorpora además copia debidamente inscrita del nombramiento de Gerente de la Compañía del Señor Héctor Daniel Pauta Villamar. Cumplo usted, señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) Abogado Danilo Toro Macias, Registro Número: ocho seis uno tres, Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta, que el compareciente la aprueba y yo el Notario la elevo a Escritura Pública el contenido del presente documento. Leída íntegramente esta escritura al compareciente por mi el Notario, dicho otorgante se afirma, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



**ATEMPAUTA S. A.,**  
**R.U.C. No. 0992355093001**  
**EXPEDIENTE N° 115677**  
**HÉCTOR DANIEL PAUTA VILLAMAR**  
**GERENTE**  
**CED. CIUD. No. 0918165218**  
**CERT. VOT. No. 185-0510**



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ATEMPAUTA S.A.**, que la sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

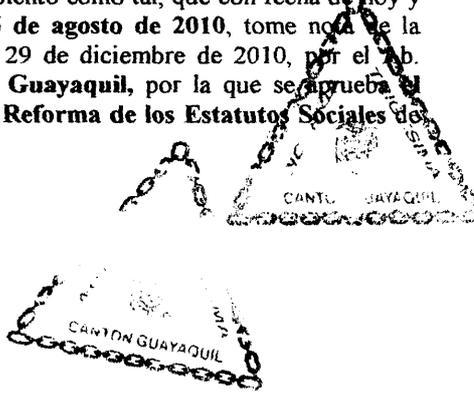


A long, stylized handwritten signature in black ink, slanted upwards from left to right.



**Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Notaria Trigésima del Cantón Guayaquil.- Razón: Siento como tal, que con fecha de hoy y al margen de la matriz de escritura publica del 5 de agosto de 2010, tome nota de la Resolución SC-IJ-DJC-G-100009172, emitida el 29 de diciembre de 2010, por el Ab. Humberto Moya, Intendente de Compañías de Guayaquil, por la que se aprueba el Aumento de Capital Suscrito y Autorizado, y la Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía ATEMPAUTA S. A.  
Guayaquil, 29 de Diciembre de 2010



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

DILIGENCIA: Notaria Trigésima.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo cuarto de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-100009172, Dictada por el Ab. Humberto Moya, Intendente de Compañías de Guayaquil, el día 29 de Diciembre de 2010, Tomo nota al margen de la matriz de Escritura Pública de Constitución otorgada ante mi, el día 25 de febrero de 2004, por la que se aprueba el Aumento de Capital Suscrito y Autorizado, y la Reforma de los Estatutos Sociales de la compañía ATEMPAUTA S. A.  
Guayaquil, 29 de Diciembre de 2010



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 22.742  
FECHA DE REPERTORIO: 25 Abr/2011  
HORA DE REPERTORIO: 11:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veinticinco de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0009172, dictada el 29 de Diciembre del 2010, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. HUMBERTO MOYA GONZALEZ, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el capital autorizado, el aumento del capital suscrito y la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **ATEMPAUTA S.A.**, de fojas 36.300 a 36.314, Registro Mercantil número 7.139. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 22742



S

REVISADO POR

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Conformada con el numeral 6 del artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo número 2362 del 31 de Marzo de 1978 DOY FE que la fotocopia procedente que consta de 11 fojas es exacta al documento que se me exhibió. 22 MAY 2011 Guayaquil.

*Dr. Piero Gaston Aucart Vincenzini*  
NOTARIA GUAYACANAS GUAYAQUIL